

ESTADO No. 018

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO ORDUZ CARVAJAL	JC3-15231	AUTO No. 144	16-04-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a desarrollar en el área del Contrato de la referencia, el cual según la Clausula Sexta numeral 6.4 del contrato pasara a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de

					Construcción y Montaje y Explotación. ARTÍCULO TERCERO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento a los señor JAIRO ORDUZ CARVAJAL que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” teniendo en cuenta que el titular no ha cancelado el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causados. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación de la presente Auto. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2010 y 2011 con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería según lo expuesto en el Concepto Técnico N° 103 del 16 de Abril de 2013.
--	--	--	--	--	---

					Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO SEXTO: REQUERIR el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2012, con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR, al titular para que efectúe la correspondiente aclaración en el documento de negociación y demuestre el cumplimiento de las obligaciones mineras, Igualmente para que allegue copia de los documentos de identidad de los intervinientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para que presente la aclaración del documento de negociación, tal como se expone anteriormente, dicho término se establece de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Desistimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

CONTRATO DE CONCESIÓN	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	EIH-163	AUTO No. 140	16-04-2013	ARTICULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato N° EIH-163 la renovación de la Póliza de Cumplimiento cuya fecha de vencimiento es el día 30 de mayo de 2013, dicha Póliza se debe presentar contemplando con precisión los requisitos expuestos, en el presente Auto, por tanto se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular del contrato, la Declaración de Producción del I Trimestre de 2013. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HUMBERTO CARVAJAL- RAMON GARCIA	ELV-081	AUTO No. 156	07-05-2013	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR la Póliza Minero ambiental No 300075894, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la modificación y reajuste según lo expuesto en el Concepto Técnico N° 104 del 07 de Mayo de 2013; para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APRIMO DE MULTA los Formularios de Declaración de Regalías del I trimestre del año 2010; II, III, IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para

					subsanan las faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación de la presente Auto. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros del año 2006, semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS-16308X	AUTO No. 155	07-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es, UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades por medio de la cual se establezca expresamente y taxativamente cual es la intención de la figura jurídica que pretende aplicar y/o solicitar dentro del área del Contrato de Concesión No. FGS-16308X, teniendo en cuenta que el oficio allegado una vez analizado jurídicamente no es claro en afinidad a sus argumentos y contenido.

					Conjuntamente, es del caso aclarar que con el fin de evidenciar los hechos argüidos por parte de la Concesionaria deberá presentar anexo al oficio de la solicitud, los medios probatorios respectivos según sea el caso. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento dentro del término ya aludido, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades dentro del Contrato No. FGS-16308X. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, LA MODIFICACION Y REAJUSTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de Quince (15) días contados a partir del la notificación por estado jurídico del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico minero correspondiente al 2012, (anual), con su respectivo anexo, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y por lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO CUARTO: APROBAR, los valores consignados del Canon Superficial correspondiente a la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato No. FGS-16308X, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA CARBONES NORTE DE CATATUMBO SAS	FCI-151	AUTO No. 145	16-04-2013	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término de DOS (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto a la empresa CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., para que se allegue el correspondiente oficio en donde se manifieste expresamente la intención de proseguir con la solicitud de SUSPENSION DE OBLIGACIONES interpuesta por el señor JAIRO V. CUELLAR Titular para la época de la fecha de presentación del requerimiento, con el fin de ser considerada y/o finiquitada según sea el caso acorde a lo previsto en la norma minera, so pena de entender desistida la solicitud. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de suspensión de Obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. FCI-151 esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Desistimiento: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de complementar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos 12 y 11 del mismo código no dan respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente una solicitud”</i> ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a la empresa CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., en un término perentorio de cinco (05) días

					contados a partir de la notificación del presente las obligaciones pendientes requeridas en el Auto PARCU No. 046 del 11 de Febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de culminar el proceso sancionatorio pertinente. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.